

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6422

Panamá, República de Panamá, Lunes 10 de Octubre de 1932

VALOR: B. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

AVISO

LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR.

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITEATROS PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Juan Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othon V.

Revisión

R. Ortega Vique
A. Correa García
8. J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A.
Fausto C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Policia

Julián Valdés
Saturino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Pinilla
14. Pablo Othon V.

Legislación de Cuentas

F. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sucre C.

Hacienda

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vique
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estripeaut
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

José Isaac Fábrega
Ricardo A. Morales
Demetrio A. Porras
Rosendo Jurado V.
7. Víctor F. Goytia

Elaboración

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Consejeros

Fausto C. Arosemena
Rogelio Navarro
Demetrio A. Porras

Libre

Rodolfo Estripeaut
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut
Alfonso Correa G.
Daniel Pinilla

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Reo del delito de homicidio en libertad

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, 30 de Septiembre de 1932.

Julio Cornelio o Cornelli, reo del delito de homicidio, quien desde el 2 de Abril de 1925, se encuentra sufriendo pena de diez años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Superior de la República, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Colonia Penal de Cobia y otro del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dichos establecimientos, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Julio Cornelio o Cornelli la libertad condicional durante dos años y seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurrió en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el dos de Octubre próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

ROBERTO R. ROYO.

Reo del delito de violación de la Ley 28 de 1930 en libertad

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, 4 de Octubre de 1932.

Marcelino Peñuela G., reo del delito de violación de la Ley 28 de 1930, quien desde el 24 de Septiembre de este año, se encuentra sufriendo pena de quince días de arresto que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con la resolución ejecutiva número 142 de fecha 22 de Agosto de 1932.

Acompaña a su petición un certificado del Capitán Jefe de la Primera Sección de Policía, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Marcelino Peñuela G. la libertad condicional durante cinco días de arresto que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurrió en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento de su condena. Como hoy cumple las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Algunos reos detenidos en la Cárcel Modelo, en libertad condicional de acuerdo con el art. 20 del C. P.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, 4 de Octubre de 1932.

Iris Hing, reo del delito de violación de la Ley 24 de 1928, quien desde el 20 de Junio de 1932, se encuentra sufriendo pena de veintidós meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que

se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

rando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo Iris King la libertad condicional durante cinco meses y siete días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 13 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, 4 de Octubre de 1932.

Leroy Osborne, reo del delito de violación carnal, quien desde el 28 de Agosto de 1931, se encuentra sufriendo pena de diez y siete meses y veinticuatro días de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta una falta cometida durante su permanencia en dicho establecimiento, pero que no le hace perder el derecho a la gracia que solicita. También acompaña copia de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Leroy Osborne la libertad condicional durante cuatro meses y tres días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 5 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, 4 de Octubre de 1932.

Arturo Morgan, reo del delito de hurto, quien desde el 5 de Julio de 1931, se encuentra sufriendo pena de tres años de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho

que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dichos establecimientos, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Arturo Morgan la libertad condicional durante nueve meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 5 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, 4 de Octubre de 1932.

Alfred Marshall, reo del delito de lesiones, quien desde el 26 de Julio de este año, se encuentra sufriendo pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Jefe Segundo del Circuito de Colon, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde del Circuito de Colon, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Alfred Marshall la libertad condicional durante veintidos días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como hoy cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se arrienda local para uso de la Corregiduría de San Francisco de la Caleta

CONTRATO NUMERO 3

Entre las suscritas a saber: Guillermo Andreve, Secretario de Gobierno y Justicia, quien en adelante se llamará el Gobierno, por un parte, y Leonidas Pretelt, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista da en arrendamiento el local, etc. todo de su propiedad, construido para la

oficina y demás usos del Corregimiento de San Francisco de la Caleta. Oficina que ocupa en la actualidad la Corregiduría por haber sido, como se deja dicho, construido expresamente con ese objeto.

Segundo. El Gobierno pagará al Contratista la suma de quince balboas (B. 15.00) mensuales por el arrendamiento de estos locales.

Tercero. La duración de este contrato será de dos años contados

desde el día 21 de noviembre del corriente año; y

Cuarto. Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en dos ejemplares, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

El Contratista,

Leonidas Pretelt.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 22 de septiembre de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Don Raúl de Roux nombrado Subsecretario de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 51 DE 1932

(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Raúl de Roux, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

DEMOSTENES AROSEMENA.

Se decreta acerca del art. 12 de la Ley 6ª de 1928

DECRETO NUMERO 52 DE 1932

(DE 4 DE OCTUBRE)

por medio del cual se suspende para el año de 1933 el cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que motivaron la expedición del Decreto N.º 50 de 16 de Noviembre de 1931,

DECRETA:

Suspéndase para el año de 1933 el cupo de personas de inmigración restringida de que trata el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

DEMOSTENES AROSEMENA.

Ernesto de la Guardia Jr., renuncia un cargo

RESOLUCION NUMERO 65

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 65.—Panamá, Octubre 3 de 1932.

En vista del carácter de irrevocable que tiene la renuncia presentada por el señor Ernesto de la Guardia Jr., del cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores,

Aceptase la expresada renuncia y dénese las gracias al dimitente por los servicios prestados al país y a la administración, con inteligencia y celo recomendables al frente del expresado cargo.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

DEMOSTENES AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decretos de 1932 que dejaron de ser publicados en este periódico

DECRETO NUMERO 53 DE 1932

(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Investese al señor José Guillermo de Sant Malo, con el carácter de Agrimensor Oficial en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá, el día 7 de Febrero de 1931.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. J. ALFARO.

DARIO VALLARINO.

DECRETO NUMERO 75 DE 1932

(DE 19 DE MAYO)

por el cual se traslada un crédito en la liquidación del Presupuesto de Gastos para el bienio económico en curso.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1° Que con motivo de la situación política y económica del país, el Consejo de Gabinete ha dispuesto aumentar el personal del Cuerpo de Policía Nacional;

2° Que para atender el pago del gasto que demanda ese aumento de personal en el Cuerpo de Policía Nacional, es indispensable apropiarse la correspondiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente;

3° Que en virtud de arreglos celebrados recientemente con el Gobierno de la Zona del Canal la partida de B. 135,000.00 destinada por el artículo 633 del Presupuesto dicho para los gastos que ocasione el barrido y riego de las calles de la ciudad capital de la República, no tiene aplicación por el momento; y

4° Que en consecuencia parte de la suma votada para el gasto dicho puede destinarse para hacer frente al que demande la creación de nuevas plazas del Cuerpo de Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo único. De la partida de B. 135,000.00 destinada por el artículo 633 del Presupuesto vigente para el pago de los servicios de barrido y riego de las calles de la ciudad capital de la República, se traslada la suma de B. 28,000.00 al artículo 55 de dicho Presupuesto, que queda aumentado en esta forma, destinándose el aumento al pago que ocasionan las plazas nuevas que se creen en el Cuerpo de Policía Nacional, para que presten servicio durante los meses de mayo, junio y julio del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

ENRIQUE GEEZNER.

DARIO VALLARINO.

JEPHTA B. DUNCAN.

BARIASO A. CERVERA.

DECRETO NUMERO 81 DE 1932

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se reforma el inciso 6° del artículo 4° del Decreto No. 217 de 1931, en la forma que quedó en virtud de la reforma que se le hizo por el artículo 7° del Decreto No. 59 del presente año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que en memorial dirigido a la Secretaría de Hacienda y Tesoro por varios comerciantes de la ciudad de Panamá, en el ramo de útiles de oficina, se quejan de que el gravamen proteccionista impuesto sobre los libros de contabilidad en general no es equitativo ni conveniente porque en la actualidad no existe en esta ciudad persona ni empresa que pueda dedicarse a la fabricación de libros de esa naturaleza sin que el costo de ellos resulte prohibitivo;

Que con tal motivo el Secretario de Hacienda y Tesoro tuvo una conferencia en que tomaron parte los dueños de las más importantes imprentas de esta ciudad y los representantes de los comerciantes en el ramo de útiles de oficina, llegándose en esta conferencia a la conclusión que fue admitida unánimemente, de que de las disposiciones sobre aranceles proteccionistas deben excluirse los libros de contabilidad que los fabricantes del exterior producen por series y tienen debidamente catalogados;

DECRETA:

Artículo único. Los libros de contabilidad para casas de comercio o bancos que sean fabricados por series y que, por tanto, figuren en los catálogos de los fabricantes, quedan exentos de gravamen adicional de 25% ad-valorem establecido por el inciso 6° del artículo 4° del Decreto No. 217 de 1931, tal como ha quedado dicho artículo con la reforma que le fue introducida por el artículo 7° del Decreto No. 59 del presente año.

En los términos de esta disposición queda reformado el artículo últimamente mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

DARIO VALLARINO.

DECRETO NUMERO 116 DE 1932

(DE 13 DE JULIO)

por el cual se hacen extensivas a las Tesorerías Municipales, organizaciones, sociedades, escuelas y entidades que directa o indirectamente reciben auxilios pecuniarios del Tesoro Nacional y a la Lotería Nacional de Beneficencia, las disposiciones del Decreto No. 82 de 23 de Mayo del presente año.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el ordinal 10° del art. 7° de la Ley 84 de 1930, atribuye a la Contraloría General de la República el examen de las cuentas de las municipalidades y las de las organizaciones, sociedades, escuelas o entidades que directa o indirectamente reciben auxilio pecuniario del Tesoro Nacional, así como también las de la Lotería Nacional de Beneficencia, y

Que, por consiguiente, deben hacerse extensivas a las municipalidades, organizaciones y entidades mencionadas, las disposiciones del Decreto No. 82, de 23 de Mayo del presente año, por el cual se reglamenta la rendición de cuentas de los empleados de manejo y el examen y aprobación de las mismas,

DECRETA:

Artículo único. Hágense extensivas a los Tesoreros Municipales de la República, a la Lotería Nacional de Beneficencia, al Hospital Santo Tomás, a la Junta de Beneficencia Nacional, a la Junta Central de Caminos, a los Tesoreros de los Cuerpos de Bomberos de la República y a las de cualquiera organización, sociedad, escuela o entidad que directa o indirectamente reciba auxilio pecuniario del Tesoro Nacional, las disposiciones del Decreto No. 82, de 23 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

DARIO VALLARINO.

Confirmase Resolución dictada contra Anita Alexander, por contrabandista

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 245.—Panamá, Septiembre 29 de 1932.

La señora Anita Alexander adquirió en uno de los Comisariatos de la Zona del Canal una mesa que luego introdujo a esta ciudad.

Descubierta el hecho por uno de los Inspectores de Contrabandos, procedió a decomisar el referido mueble, el cual pasó a disposición del Jefe del Inspeccionado Nacional de Panamá que es el llamado por la Ley a decidir sobre el particular.

Este funcionario decidió el caso por medio de la Resolución N. 198, de 13 de Agosto último, cuya parte dispositiva dice así:

"Mantener el comiso de la mesa comprada en la Zona del Canal, de ser la tratada, y se multa únicamente la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) a la señora Anita Alexander."

La referida resolución está sujeta a la consideración del Poder Ejecutivo en virtud de autoridad conferida por la señora Alexander.

Según resulta de lo actuado, la señora Alexander compró la mesa para William Ford en cuya casa fue encontrada por los empleados de la Comisión de Vigilancia de Contrabandos.

Alfaro Ford que aun cuando él no es empleado directamente del Gobierno americano, pues trabaja con el distrito de Ancon que es quien le paga su sueldo, goza de las prerrogativas que disfrutan los empleados de la Zona del Canal, por haberseles concedido el Gobierno de dicho territorio.

Esta afirmación de Ford está debidamente comprobada con certifica-

do expedido por el Secretario del Gobierno de la Zona del Canal.

Pero como con mucho acierto observa el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, en la Resolución apudada, "si bien es cierto que el señor Ford puede comprar artículos en los Comisariatos en virtud de la autorización antes mencionada, dicho señor no puede sin embargo introducir al territorio cometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas, los artículos que adquiere en aquellos establecimientos, sin infringir la Ley, porque él no es empleado del Gobierno americano en la Zona del Canal".

El Gobierno de la República de Panamá no tiene medios para impedir que el de la Zona del Canal permita comprar en los Comisariatos a determinadas personas que no son empleados del Canal, pero no puede rescindir el contrato de tales empleados más que a quienes reciben sus sueldos directamente del Gobierno que allí ellos prestaban, y figuran como tales en las listas de pago.

Son estos empleados únicamente quienes gozan del beneficio que les otorga el Artículo 6° de la Ley 28 de 1913.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N. 198, de 13 de Agosto último, por medio de la cual el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá decidió mantener el comiso de una mesa adquirida en la Zona del Canal por la señora Anita Alexander e impuso a ésta una multa de veinticinco balboas (B. 25.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

Se permite sin pagar derechos dobles, importar dos automóviles

RESOLUCION NUMERO 246
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 246.—Panamá, Septiembre 29 de 1932.

RESUELTO:

En vista de las razones que expone el señor H. M. Kendall, en memorial fechado en Colon el 24 de los corrientes, concédase a dicho señor el permiso para introducir al territorio

sometido a la jurisdicción nacional, sin pagar derechos dobles sino simplemente los de importación y consulares, los dos carros automóviles marca "Ford" a que se refiere el citado memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

La Secretaría de Hda. y Tesoro, devuelve suma de pesos pagada demás por concepto de Impuestos Comerciales

RESOLUCION NUMERO 247
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 247.—Panamá, Septiembre 30 de 1932.

En memorial de fecha 19 de los corrientes, los señores Brandon & Bros., Inc., dan cuenta a la Secretaría de Hacienda y Tesoro que por vapor "Buenaventura", llegado al puerto de Colon el 3 de agosto próximo pasado, los señores Antonio Tagarópulos & Bros., Inc., recibieron de Nueva York 60 cajas de bacalao y pagaron el respectivo impuesto a fin de poder introducir dicha mercancía a la República; pero por hallarse completamente dañada tuvieron necesidad de destruirla por medio de incineración, la que se llevó a cabo en la Zaburda de Silver City, C. Z.

Piden en consecuencia, que se devuelvan los derechos pagados sobre la importación de las dichas mercancías.

Para resolver, se considera:

1. Que está comprobado el pago del impuesto de importación sobre las mercancías a que el memorial se refiere;

2. Que igualmente está plenamente comprobada la incineración

de dicha mercancía por hallarse dañada, operación que se llevó a cabo en presencia del cabo Antonio Ocaña O. del Resguardo de Colon; y

3. Que como la mercancía no pudo ser consumida ni dada a la venta en territorio de la República, debido al mal estado en que se encontraba, es justo que se devuelvan los derechos pagados, para poderla introducir a territorio nacional con el fin de darla a la venta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devuélvase a los señores Antonio Tagarópulos & Bros., Inc., de Colon, la suma de B. 312.00 que pagaron de acuerdo con la Liquidación N. 18123, expedida por el Liquidador del Impuesto Comercial de Colon, por el derecho de introducción de 60 cajas de bacalao que recibieron de Nueva York por vapor "Buenaventura" y que tuvieron que destruir por medio de incineración, por hallarse completamente dañada dicha mercancía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

La señorita Carmen Durán se retira del Magisterio Nal.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 57.—Panamá, 27 de Septiembre de 1932.

La señorita Carmen M. Durán, actualmente maestra de servicio en esta ciudad, pide a este Despacho, en escrito de fecha 12 de los corrientes, que se le nombre maestra supernumeraria.

Del estudio que se ha practicado en la hoja de servicio de la peticionaria se ha establecido que ella reúne los requisitos exigidos por las disposiciones que regulan el nombramiento de supernumerarias y considerando, además, que el delicado estado de salud de la señorita Durán no le permite continuar por

mas tiempo prestando servicio efectivo como maestra de grado.

SE RESUELVE:

Concederle a la señorita Carmen M. Durán el retiro del servicio efectivo de maestra de grado, y reconocerle el derecho a recibir del Tesoro Nacional, en calidad de maestra supernumeraria, la suma de sesenta y cinco balboas (B. 65.00) mensuales, o sea el último sueldo devengado por ella como maestra graduada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

En vacaciones el Sr. Abelardo Pérez J.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 58.—Panamá, 28 de Septiembre de 1932.

Visto el escrito de fecha de ayer, en el cual el señor Abelardo Pérez J. pide que se le conceda el mes de descanso con sueldo a que tiene derecho como Jefe de Sección de la

Secretaría de Instrucción Pública de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que el solicitante ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto número 123 por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Abelardo Pérez

J., Jefe de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública el mes de descanso que ha solicitado con derecho a sueldo a partir del día 30 de los corrientes, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Se llena una vacante

DECRETO NUMERO 27 DE 1932

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con el Departamento de Estadística.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante producida con la renuncia del señor Juan J. Amado Jr., se nombra

bra Escribiente del Departamento de Estadística, a la señora Amada Meléndez viuda de López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Es nombrado el farmacéuta Jefe del Hospital Sto. Tomás

DECRETO NUMERO 28 DE 1932

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra un empleado en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Prudencio Ayala E., se nombra al señor Félix Villalobos, Far-

maceuta Jefe del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Se concede un permiso

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 91.—Panamá, 29 de Septiembre de 1932.

En escrito fechado el 25 de este mes ha pedido el señor C. F. M. Hall, representante autorizado de la Panamá Corporation Limited, el permiso necesario para el trabajo a favor de la sociedad benemérita en calidad de "Corporación Panameña (Canada) Limitada" y en inglés "Panamá Corporation (Canada) Limited" los siguientes contratos:

No. 61, del 30 de Diciembre de 1924, sobre exploración y explotación de minas en los distritos de San Francisco y Santa Fe, Provincia de Veraguas.

No. 17, del 23 de Mayo de 1927, sobre exploración y explotación de minas en los distritos de Pinogana y Chephana, Provincia del Darién.

No. 1, del 1 de Enero de 1928, sobre exploración y explotación de minas en los distritos de Chame y Capira, Provincia de Panamá.

No. 8, del 11 de Abril de 1929, sobre exploración y explotación de minas en los distritos de Canazas, Provincia de Veraguas; Tole y Remedios, Provincia de Chiriquí; y Bastimentos, en la Provincia de Bocas del Toro.

De los contratos citados es dueño la Panamá Corporation Limited, por lo que de ellos se le hizo, según consta en los documentos respectivos que reposan en esta Secretaría.

La compañía a quien se propone la Panamá Corporation Limited, trasvasar los dichos contratos, en la debidamente constituida e inscrita en el Registro Público al folio 133, asiento 1487, del tomo 43 de Personas; y según constancia que

también existe en el Registro, el señor William James Humphries, es titular, agente y representante legal de la compañía cesionaria, la que conviene en obligarse a renunciar a la acción a toda clase de reclamaciones por la vía diplomática, sometidas desde luego, a la jurisdicción de los tribunales panameños en todo cuanto sea necesario respecto del cumplimiento o ejecución de los contratos.

Ni hubiera, por lo tanto, objeción ninguna que hacer a la solicitud de que se ha hecho referencia, y considerando que la nueva compañía reúne las condiciones indispensables para el cumplimiento de las obligaciones que emanan de los contratos que se le van a trasvasar,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, el permiso necesario para que la Panamá Corporation Limited trasvase los contratos antes enumerados a la "Corporación Panameña (Canada) Limitada" en español y "Panamá Corporation (Canada) Limited", en inglés, debidamente representada en esta ciudad por el señor William James Humphries, con la obligación de depositar en esta Secretaría copia de la escritura pública de trasvase que se extiende, en la cual debe hacerse constar de manera expresa que la compañía cesionaria se obliga a no intentar reclamaciones diplomáticas contra la Nación, por razón de la ejecución, interpretación, etc., de los contratos en cuestión, y que viene en someterse a la jurisdicción de los tribunales panameños.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERADespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular.
Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 24 Este.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL**

(DIGNATARIOS)

Aviso de la Comisión de Justicia
Interior

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCION SEGUNDA.**Resolución N° 201 de 30 de Sept.
Resolución N° 202 de 4 de Octubre
Resolución N° 203 de 4 de Octubre
Resolución N° 204 de 4 de Octubre
Resolución N° 205 de 4 de Octubre
Resolución N° 206 de 4 de Octubre

Contrato N° 9 de 1932

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES**Decreto N° 51 de 3 de Octubre
Decreto N° 52 de 4 de Octubre
Resolución N° 65 de 3 de Octubre**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**Decreto de 1932 que dejaron de ser
publicados en este periódico**SECCION PRIMERA**Resolución N° 215 de 29 de Sept.
Resolución N° 216 de 29 de Sept.
Resolución N° 217 de 29 de Sept.**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**Resolución N° 87 de 27 de Sept.
Resolución N° 88 de 28 de Sept.**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
OBRAS PUBLICAS**Decreto N° 27 de 23 de Sept.
Decreto N° 28 de 23 de Sept.
Resolución N° 91 de 29 de Sept.Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DEL DARIEN
CAMOGANTI****El Alcalde de Chapigana, visita los Corregimientos de Camoganti
y Tucuti.—El Consejo Npal. de Pinogana, envia Resolución
importante a la Asamblea Nacional.****ACTA**de la visita practicada por el Al-
calde del Distrito de Chapigana, al
Distrito de Camoganti.

En el Corregimiento de Policía
de Camoganti, a los ocho días del
mes de Septiembre de mil novecien-
tos treinta y dos, siendo la una y
media de la tarde, se trasladó el
señor Alcalde Municipal del Dis-
trito de Chapigana, en asocio de su
Secretario, a la oficina de la Corre-
gidería, la cual se encuentra en
casa particular por no haber un
local de propiedad del Municipio o
del Gobierno Nacional. Se encon-
traba en la mencionada oficina el
señor Cirilo Alguemede, Corregidor
de Policía en la actualidad como
también el Secretario de la Corre-
gidería señor Visitación Vásquez,
se le informó al empleado visitado
que el objeto de la visita, es el en-
terarse del funcionamiento de ella
y de los útiles existentes en el Des-
pacho; con el fin indicado el señor
Corregidor puso a la vista los si-
guientes enseres así: un Código Ad-
ministrativo en buen estado; una
Ley de 1921, 1922 y 1923; una Ley
de 1918 y 1919; una Ley de 1926 y
1927; una Ley de 1930; una Ley de
1914 y 1915; una Ley de 1924 y
1925; una Ley de 1916 y 1917; una
Ley de 1928; una pequeña cantidad
de papel de oficio timbrado; un
legajo de cuadro de Matrimonio; un
talonario de permiso de degüello;
un talonario de Registro de Naci-
miento; un legajo de Registro de
Defunciones; un legajo de consumo
de ganado mayor y menor; un Re-
gistro auxiliar de Nacimientos; va-
rios legajos de Gaceta Oficial; un
frasco de goma; un sello; dos plu-
marios; un lápiz.

El empleado visitado manifestó
que estos son todos los útiles que
existen en la oficina haciéndoles
falta sillas, mesa, una bandera Na-
cional y ganchos para legajar las
notas.

El empleado visitado manifestó
también al señor Corregidor que tomaría
el mayor interés para que la oficina
a su cargo se le provea de todo lo
necesario para la buena marcha de
ella.

El señor Corregidor le manifestó
al señor Alcalde que se hacían muy
necesario en el Corregimiento los
servicios de un Agente de Policía
Nacional.

El señor Alcalde quedó muy com-
placido en ver la debida atención
conque el señor Corregidor atiende
los asuntos inherentes a su cargo.

En este estado se suspendió la
presente acta de visita a las dos y
media de la tarde, y se firma para
constancia por los que en ella han
intervenido.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Corregidor de Policía,

CIRILO ALGUMEDOS.

El Secretario de la Corregidería,

Visitación Vásquez.

El Secretario de la Alcaldía,

Serafin Chávez A.

TUCUTI**ACTA**de la visita practicada por el Al-
calde del Distrito de Chapigana, al
Corregimiento de Tucuti.

En Tucuti Corregimiento del Dis-
trito de Chapigana, a los nueve días
del mes de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y dos, se acercó el
señor Alcalde Municipal del Dis-
trito de Chapigana, en asocio de su
Secretario, a la oficina de la Corre-
gidería de Tucuti, con el
objeto de pasar la visita reglamen-
taria. Se encontraba en el Despa-
cho el señor Robustiano Quintana,
Corregidor de Policía y su Secreta-
rio señor Candelario Blanco. El fin
de la visita se relaciona en el sen-
tido de enterarse del funciona-
miento de ella, y el de enterarse de los
útiles existentes en la oficina mencionada.
En seguida el señor Corregidor pu-
so a la vista los siguientes útiles
así: un Código Administrativo en
mal estado; un Decreto número 80
de 1929; un Registro de consumo
de ganado mayor y menor; un Re-
gistro de matrimonio; una Consti-
tución de la República; una pequeña
cantidad de papel timbrado; un
señal cuatro ganchos de colgar ofi-
cios; en estos los únicos útiles que
existen en la oficina. El empleado
visitado manifestó al señor Alcalde

que la oficina está desprovista de
sillas, mesa, de escritorio, tinta, so-
livos timbrados, plumas, un registro
de Nacimientos, uno de Defuncio-
nes, papel para copias, una Bandera
Nacional, la oficina de la Corre-
gidería funciona en su casa habita-
cional. El señor Alcalde, le prome-
tió al señor Corregidor que haría
las gestiones necesarias para que la
oficina a su cargo se le adelantara
de los enseres correspondientes pa-
ra la buena marcha de la Admi-
nistración del Corregimiento.

En este estado fué suspendida la
presente acta de visita a las once
y media de la mañana, y se firma
para constancia por todos los que
en ella han intervenido.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Corregidor de Policía,

R. QUINTANA.

El Secretario del Corregidor,

Candelario Blanco.

El Secretario de la Alcaldía,

Serafin Chávez A.

PINOAGANA**RESOLUCION No. 1 DE 1932**
(DE 11 DE SEPTIEMBRE)**El Consejo Municipal del Distrito
de Pinogana,****CONSIDERANDO:**a) Que ha sido presentado a la
H. Asamblea Nacional, por el H.D.Enrique A. Jiménez, un Proyecto de
Ley sobre la implantación del cul-
tivo de arroz en la República.b) Que dicho Proyecto de Ley
tiene por miras el fomentar el desa-
rrollo de la agricultura en el país
y, por consiguiente, el combatir en
algo a la precaria situación econó-
mica existente.

Pasa a la página sexta

(Viene de la página cuarta)

c). Que las tierras bañadas por los ríos Chucunaque y Tuirá, en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, son apropiadas para el cultivo del arroz, como lo prueba la fundación de una Compañía extranjera denominada "Darién Rice Corporation" con el fin de cultivar arroz en las tierras bañadas por el Chucunaque y que por causas ajenas a su fin parece haber fracasado.

d). Que el Consejo Municipal de Pinogana, se considera obligado no solo a velar por el progreso y bienestar del Distrito, sino también a velar por el progreso y bienestar de la República, como parte integrante que es de ella.

RESUELVE:

1). Recomendar a la H. Asamblea Nacional, las tierras fértiles bañadas por los ríos Chucunaque y Tuirá para el cultivo del arroz, con el fin de que, cuando el Proyecto de Ley, en mención sufra los debates reglamentarios, las tome en con-

sideración y pueda así la Nación recibir el beneficio íntegro que esa futura Ley piensa traerle en estos momentos de crisis.

2). Esta Resolución será presentada a la Honorable Asamblea Nacional por conducto del H.D. por esta Provincia Sr. don Pablo Othón V.

3). Enviase copia de esta Resolución con nota de estilo al H.D. Pablo Othón V.

Dada en El Real, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Concejo de Pinogana, Fco. Acuña H.

El Secretario del Concejo de Pinogana, Vicente Rivera.

El Real, Septiembre 12 de 1932.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Octubre 8)

René Antonio Orillás Jiménez
Afonso Arosemena Smith
Cándida Elena Orillás
Violet Quintyne Buzzell
Rolando Antonio López
Daniel Pezzotti Amato
América de Alba
Moisés Cabrera

DEFUNCIONES

(Octubre 8)

Sebastiana Botacio
Eduardo López

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Pimentel), Paracas, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Miércoles y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Toluca, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Humb.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p. m."

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paillita a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A. Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.

Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.

Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.

Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brazil Vía Trinidad).....

P. A. A. I. Despacho ORDINARIO. LUNES Y VIERNES.....

Recomendados a las 7 pm: Ordinario a las 8 pm.....

Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.

CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas. Para Belize (B.H. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán (México) Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.).....

P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES.

Recomendados: A las 2 pm. Ordinario: a las 3 pm.

Para (Sur AMERICA).....

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R. Oct. 4 "Venezuela" 3 p.m.
Para Cartagena y Curacao Oct. 5 "Bodegraven" 10 a.m.
Para Toluca, Nueva Orleans, La y Nueva York Oct. 6 "Tela" 10 a.m.
Para Puerto Limón, C. R. Oct. 7 "Quirigua" 10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Niz. y Nueva Orleans, La. Oct. 7 "Cefalu" 3 p.m.
Para Kingston, Jamaica Oct. 7 "Carare" 3 p.m.

Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados. Oct. 7 "Venezuela" 3 p.m.
Para La Guaira Oct. 8 "Virgilio" 10 a.m.

Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta Oct. 8 "Sixaola" 10 a.m.
Para Kingston, Jamaica Oct. 8 "Martinique" 3 p.m.

Para Port-au-Prince, Haití Oct. 8 "Ancón" 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa Oct. 11 "Santa Bárbara" 10 a.m.

Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Mique y Pointe-à-Pitre, Guadalupe Oct. 11 "P. de la Touche" 3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para la Libertad y Guatemala Oct. 6 "Winnipeg" 10 a.m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad y Guatemala Oct. 8 "Santa Elisa" 10 a.m.

Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta Oct. 8 "Corigo" 4 p.m.

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mocho, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapo y Valparaiso Oct. 11 "Loreto" 10 a.m.

Para Centro América Oct. 11 "Arta" 10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa Oct. 5 "Mexican"
De Nueva York y Europa Oct. 5 "W. A. Luckembach"
De Nueva Orleans, La. Oct. 6 "Tela"

De Nueva York, Jacksonville y Habana Oct. 6 "P. Mackinley"
De Nueva York y Europa Oct. 7 "California"
De Chile, Bolivia, Perú y Ecuador Oct. 8 "Bodegraven"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro Oct. 3 "Dora K" 4 p.m.
Para Bocas del Toro Oct. 5 "L. Peabody" 4 p.m.

Para David, Progreso y Puerto Armuelles Oct. 4 "Barú" 4 p.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles Oct. 8 "Chiriquí" 4 p.m.

Para el Interior de la República Lunes, Miércoles y Viernes 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República Lunes, Miércoles y Viernes 4 p.m.
De Bocas del Toro Martes y Viernes 4 p.m.
De Viernes 4 p.m.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al Ser. cuatrimestre del corriente año, se empezará a pagar en el Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%) desde el día quince (15) de Octubre hasta el día quince (15) de Noviembre y sin descuento alguno hasta el día quince (15) de Diciembre próximo, presentando al efecto el recibo aviso que deben solicitar los interesados en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la Ley señala.

Panamá, 6 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

15 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, a-viso al público que se ha señalado el día veinte de los corrientes para que entre las horas legales se lleve a cabo el remate ordenado celebrar en el juicio especial de lanzamiento y retención de bienes seguido en este despacho por Julio J. Aráuz contra L. Gordón.

Los bienes rematados en este negocio son los siguientes:

"Una máquina de coser marca "Singer" N.º 6-C-111150 avaluada en la suma de	B. 50.00
Un espejo pequeño	1.50
Dos cuadros pequeños de lujo	1.50
Total	B. 53.00

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día arriba indicado y se cerrará a las cuatro de la tarde, para desde ese momento oír, hasta el día del despacho de las cinco de la tarde, las pujas y repujas verbales que se quieran hacer. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo, previa consignación del cinco por ciento del total del avalúo en el despacho.

Panamá, Octubre 3 de 1932.

El Secretario,

M. M. Moreno.

ALFONSO FABREGA

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por escritura N.º 696 de 6 de Octubre de 1932 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá fue disuelta la sociedad "Capriles y Compañía Limitada". El socio Virgilio Capriles asumió el activo y pasivo de la Sociedad. El domicilio del señor Capriles es Calle Norrena N.º 13.

Panamá, Octubre 5 de 1932

ALFONSO FABREGA.

Notario Público I.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintinueve de septiembre último, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional contra Bárbara Duque, se ha señalado el día veintisiete (27) de este mes corriente, para que entre las horas legales, tenga lugar en el tribunal el remate del siguiente bien de propiedad de la ejecutada:

Una finca distinguida en el Registro Público, con el número 95, inscrita al folio 254, Tomo I, de la Sección de Panamá. Finca que consiste en terreno y casa en el construida sobre bases de cal y canto, y con techo de hierro acanalado, situados en la carrera Nacional, hoy calle Primera del Barrio de San Felipe de esta ciudad. LINDEROS: Norte, propiedad de María Concepción Barrera de Alzamora; Sur, bodegas y patio del finado José Gotti; Este, el antiguo camino de la Ronda de las fortificaciones de las Bóvedas; y Oeste, con la mencionada calle Primera. MEDIDAS: El terreno mide nueve metros de Norte a Sur, y treinta y seis metros de Este a Oeste.

La base del remate, es la suma de diez mil balboas 1B. 10,000.00 que es el valor que tiene asignada en el Catastro.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá postura que baje de las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 7 de Octubre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la segunda diligencia de remate de la finca ubicada en la avenida eléctrica, hipotecaria, inscrita en este Tribunal, por el Banco Nacional contra Javier Morán, y que a continuación se describe:

"Finca número cinco mil doscientos veintisiete (5227) inscrita al folio ciento setenta y ocho (178) de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y cinco casas en el construídas una de dos pisos, y las demás de uno, todas de madera y techo de hierro acanalado; están situadas en la Avenida Central de esta ciudad.

Linderos: Norte, con terreno de Vicente Bonifatti; Sur, con propiedad de Odilia Pérez de Estrépeaut; hoy de sus herederos; Este, con la Avenida Central y Oeste, con pedio de José Montecerrán.

Medidas Generales: Mil ochocientos veinte metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados como superficie del terreno sin incluir las aceras."

Valor

Se será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la subasta, y dentro de esa misma hora se oírán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del

cinco por ciento (5%) del valor asignado al bien en remate en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en caso de no haber postor por la mitad del avalúo, el remate se efectuará el día siguiente, dentro de las mismas horas, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Octubre 8 de 1932.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el veintinueve (21) del presente mes, para que tenga lugar el remate en pública subasta, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, oyéndose postura hasta las cuatro de la tarde del citado día, de los siguientes bienes de José Pablo Campos, embargados en la ejecución que le sigue el Banco Nacional.

"Finca número cuatrocientos setenta y tres (bis 473), inscrita en el Folio doscientos sesenta y ocho (268), del Tomo noventa y cuatro (94), de la Sección de Coclé, que consiste en un lote de terreno, denominado la Iglesia o San José, ubicado en el Distrito de Aguadulce. Esta finca tiene un valor registrado de Catorce mil balboas (B. 14,000).

Será postura admisible la que cubra la suma adeudada, que hasta ahora alcanza a siete mil doscientos sesenta y tres balboas (B. 7,263.00).

Para ser postor hábel se necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la suma adeudada.

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio J. Jara.

Secretario.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Aráuz (mismo denunciante), se encuentra depositado un caballo de color blanco, como de ocho (8) años de edad, con un lunar blanco en la frente, de seis (6) cuartas de alto, marcado a fuego así:

(...)

en la púlpula de atrás del lado izquierdo, y con un cordón negro en el espinazo, por encontrarse pastando en los lugares de Santa Rosa y Capellanía de esta jurisdicción, desde hace más de tres (3) años. En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por 30 días hábiles en lugar público de esta Alcaldía para que si o los que se crean con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término legal, y si vencido este plazo no se hubiera presentado reclamo alguno éste será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Copia de este aviso será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico por treinta (30) días consecutivos.

Santiago, Octubre 24 de 1931.

El Alcalde Primer Suplente,

R. SANCHEZ C.

El Secretario Interino,

Félix Herrera C.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color sardo cariceno, sin marca de fuego ni de sangre, ni dueño conocido, presentado al Despacho por el señor Bernardo González por encontrarse haciendo daños en las propiedades del señor Juan Fong, ubicadas en San Miguel. El suscrito Alcalde, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se considere con derechos sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luís R. Franceschi.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro osco-ol negro, como de tres años; marcado a fuego así: (HE) en el costillar izquierdo (....) en el anca, y (....) en la paleta del lado izquierdo (E) en la paleta izquierda: este animal fué denunciado por el mismo señor Rivera, por encontrarse desde el mes de Abril del presente año, en un pasto de su propiedad, sin conocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 10 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Harroldo Miranda M., panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una yegua blanca, con un perrillo de color oscuro, los que se encontraban haciendo perjuicios dentro de sus propiedades, sin dueño conocido, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación a aquel que se considere con derecho sobre el mencionado semoviente, el que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luís R. Franceschi.

30 vs.—9

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 708

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor VICENTE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca ceniza horca, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad y marcada a fuego en ambas caras así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño alguno por el señor José Desiderio Osorio, por conocerlo vagando hace muchos días en los lugares del Espavento y la Peña, correspondiente de Cabaña, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1800 y 1801 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envía una copia a la "GACETA OFICIAL" para su publicación por el término de Ley.

Si vencido el término de treinta (30) días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el movimiento será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

ISAÍAS DIAZ

El Secretario,

V. G. Jcaidy G.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Chá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarillento, marcado a fuego así: sobre la paleta izquierda (r) sobre el costillar y ams del mismo lado (.....). Tiene además las siguientes marcas de sangre: oreja derecha, golpe o muestra por encima y por debajo y en la oreja izquierda dos golpes por encima.

Est. animal se encuentra vagando sin dueño conocido, desde hace (10) diez meses y haciendo daños por los lugares de La Soledad y Las Palmas, comarcas de este Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1800 y 1801 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta publicación y se envía copia a el al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación, por tres veces, en la Gaceta Oficial, a fin de que quien se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que intermediará los datos y gastos que haya ocasionado el referido animal, si dentro de los treinta días que señala la ley y que se comenzarán contar desde la fecha de este aviso, no hubiere reclamado alguno será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde,

JULIO C. ABOGEMENA Y G.

El Secretario del Despacho,

Juan Ocaña G.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Ry. N. 23-2-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITA IO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giras, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. S. C. N. B. I. C. S.
BENTLEY LINE - V. S. I. C. S.

ENRIQUE LINARES
GERENTE